

el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
18 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.800.000
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.120	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 12 de agosto de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

21092 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana María Jiménez Galán, Alicia Montero Cabezas, Rosa María Pérez Río, Elena Martín Maldonado y Ruth Rodríguez y Díez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de agosto de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21093 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se citan:

1. Málaga.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Málaga contra la Orden ministerial de 29 de marzo de 1977, que devolvió sin aprobar el proyecto de modificación de elementos del plan general de Málaga al este del río Guadalhorce, sector Haza de la Victoria. Se acordó estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga y, en consecuencia, revocando la resolución impugnada de 29 de marzo de 1977, aprobar definitivamente el proyecto de modificación de elementos del plan general de Málaga al este del río Guadalhorce, sector Haza de la Victoria.

2. San Andrés de la Barca (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Andrés de la Barca contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 28 de mayo de 1977, denegatorio del plan parcial de la zona industrial noroeste en el término municipal citado.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Andrés de la Barca contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 28 de mayo de 1977 y, en consecuencia, revocar dicho acuerdo y aprobar definitivamente el plan parcial de zona industrial noroeste en el término municipal de San Andrés de la Barca.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra la número 2, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, también cabe, con carácter potestativo, y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21094 ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la Resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se cita.

1. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don Casimiro Solsona Casanova y don José Bandrés Rodríguez contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1975, por lo que se deniega el proyecto de ordenación de manzana en Caminos de la Linde, Casetas, Bárboles y calle José Antonio del barrio de Garrapinillos, de Zaragoza. Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Casimiro Solsona Casanova y don José Bandrés Rodríguez contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1975, por lo que se deniega el proyecto de ordenación de manzana en Caminos de la Linde, Casetas, Bárboles y calle José Antonio del barrio de Garrapinillos, de Zaragoza, y en consecuencia revocar la resolución impugnada y aprobar la ordenación de la manzana precitada en los términos que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., El Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21095 ORDEN de 23 de mayo de 1978 por la que se revisan Ordenes ministeriales relativas a Centros de B. U. P. no estatales.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasifica provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Prat».

Domicilio: Rambla de Cataluña, 117.

Titular: Luis Rodríguez Prat.

Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 130 puestos escolares.

Se aprueba cambio de clasificación, pasando a ser Centro homologado. Queda sin efecto en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 30 de julio de 1975.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Agora».

Domicilio: Calle Maldonado, 48.

Titular: Instituto de la Juventud (Ministerio de Cultura).

Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Se aprueba cambio de titularidad, quedando sin efecto por lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 15 de octubre de 1975.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «La Presentación de Nuestra Señora».

Domicilio: Avenida Alfonso XIII, 97.

Titular: Congregación de Religiosas de la Presentación de Nuestra Señora.

Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda sin efecto por lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 23 de julio de 1977, que autorizaba cese progresivo de actividades al mencionado Centro.

Provincia de Melilla

Municipio: Melilla.

Localidad: Melilla.

Denominación: «La Salle-Nuestra Señora del Buen Consejo».

Domicilio: Lope de Vega y plaza en San Juan Bautista de La Salle.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas y Franciscanos de los Sagrados Corazones.

Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares.

Se aprueba fusión de ambos Centros, quedando sin efecto por lo que se refiere a estos Centros las Ordenes ministeriales de 25 de junio de 1975 y 24 de junio de 1975.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.

Localidad: Toledo.

Denominación: «Nuestra Señora de los Infantes».

Domicilio: Plaza Colegio Infantas, 12.

Titular: Asociación de Padres de Alumnos.

Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Se aprueba el cambio de titularidad del Centro, modificándose en este sentido la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.

Provincia de Valencia

Municipio: Mogente.

Localidad: Mogente.

Denominación: «San Pedro Apóstol».

Domicilio: Calle Villa María, sin número.

Titular: Ayuntamiento de Mogente.

Clasificación provisional como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Se aprueba cambio de capacidad y clasificación, pasando a habilitado y modificándose en este sentido la Orden ministerial de 20 de agosto de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Gallano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.